de mi jurado de la ciud. de lorca en lugar de
Pedro de mula perpetuo por juro de heredad
y con otras calidades y condiciones en la dha
Provision declaradas segun mas largo en
ella a que me refiero se contiene y a dra por
parte de bos alonso pobeda tu de la mia si
do hecha relacion que el dho gines de miras
es fallecido y en las quentas y particiones
que se an hecho de sus bienes entre doña
Joana fernandez rafael su muger y doña
catalina blazquez su hija buestra muger
se adjudico el dho ofio a la dha doña cata
lina buestra muger y a bos en su nombre como lo
podia mandar ber por cierto testimonio yo
tro recados que signados de su ciud. fuese y tenien
do consideracion a buestra suficiencia y a
bilidad y los serbicios que me abeis hecho
y a que espero que los continuareis mi bolun
tad es que agora y de aqui adelante seais mi
jurado de la dha ciud. de lorca en lugar de el
dho gines de miras buestro suegro y que tengais
el dho oficio por bienes dotales de la dha bues
tra muger y por juro de heredad perpetuamente
para sus ynprexamas y con las demas gra
cias y condiciones contenidas y declaradas en
una mi cedula de beinte de setienbre de mill
y seiscientos y treinta por donde hice esta mi
del dho pedro de mula la qual mando se en
tienda con bos y con los que adelante sucedieren
en el dho oficio y al concejo justicia regi
dores caballeros jurados escuderos
oficiales y ombres buenos de la dha ciud. que
luego que con esta mi carta fueren requeri
dos juntos en su ayuntamiento tomen de
bos en persona el juramento y solenidad a
costumbrado el qual si hecho y no de otra
manera os den la posesion de el dho ofio
yo reciban y ayan y tengan por mi jurado
de la dha ciud. y lo usen con bos en todo lo a el
concerniente y os guarden y hagan guardar
todas las onras gracias merced es franque
cas y libertades ecepciones preeminencias
prerogatibas y inmunidades que por ra
con de el dho oficio debeis aber y gozar